

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, junio 21 de 2023.- A Despacho de la señora Juez, informando que, por reparto del 17 de mayo de 2023, correspondió a este Despacho judicial la presente demanda radicada el día 30 de mayo de 2023, bajo partida No. 76-001-3110-011-2023-00246-00.- Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1148

Cali, junio veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2023)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2023-00246-00

Se tiene que, a través de apoderado judicial, la señora Sandra Rivera Angulo instaura demanda de Divorcio de Matrimonio Civil en contra el señor **Joselito Paoli** que, al ser revisada, presenta las siguientes falencias, que impide su admisión.

- a) Debe aclarar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, a través de los cuales se configura la causal 3° del Art. 154 del C.C., invocada en la demanda.
- b) Debe aportar el registro civil de matrimonio celebrado entre las partes y todos los anexos anunciados, puesto que no fueron aportados.
- c) En esta clase de proceso no procede la inscripción de la demanda sobre los bienes sujetos a registro (Art. 598 del C.G.P.).

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta el Nrales. 82 y 84 del C.G.P., el Juzgado,

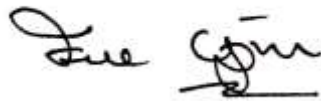
R E S U E L V E:

1.- INADMITIR la anterior demanda que a través de apoderada judicial adelanta la señora Doris Stella Ortiz Cortés, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que sea subsanada, los cuales serán contados a partir de la notificación que de este auto se haga, so pena de ser rechazada la misma.

3.- RECONOCER personería a la abogada Sonia Amparo Arciniegas Victoria quien se identifica con la C.C. 31.242.545 y la T.P. No. 19.548 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora, conforme a las facultades a ella conferidas por su poderdante y que se encuentran expresadas en el poder.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad
2023-246

y.c.a.

PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO
93 DEL 22/JUNIO/2023.